

ANEXO VI

OFERTA DE RESIDENCIAS ESCOLARES

PROVINCIA DE LAS PALMAS

RESIDENCIA ESCOLAR	ISLA	MUNICIPIO	Nº PLAZAS	Nº DE TELEFONO
Las Palmas	Gran Canaria	Las Palmas	150	928 35 02 76
Manuel Sosa	Gran Canaria	Gáldar	100	928 55 22 15
San Nicolás T.	Gran Canaria	San Nicolás de Tolentino	60	928 88 40 26
Santa María de Guía	Gran Canaria	Santa M ^a de Guía	100	928 88 80 08
Arinaga	Gran Canaria	Agüimes	100	928 18 05 34
Puerto del Rosario	Fuerteventura	Puerto del Rosario	100	928 85 11 20
Haría	Lanzarote	Haría	75	928 83 50 76

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

RESIDENCIA ESCOLAR	ISLA	MUNICIPIO	Nº PLAZAS	Nº DE TELEFONO
San Andrés	Tenerife	Santa Cruz de Tfe.	100	922 59 13 64
Pedro García Cabrera	Tenerife	La Laguna	100	922 264454
Icod de Los Vinos	Tenerife	Icod de los Vinos	85	922 81 05 24
Hermano Pedro	Tenerife	Santa Cruz de Tfe	40	922 66 12 43
Mirca San José	La Palma	Santa Cruz de la Palma	75	922 41 30 31
Jarra Canaria	La Palma	Los Llanos de Aridane	40	922 46 32 55
San Sebastián	La Gomera	San Sebastián de la Gomera	150	922 87 14 61
Jaime Vega Hernández	La Gomera	Vallehermoso	100	922 80 03 40
Valverde	El Hierro	Valverde	80	922 55 10 10

777 *ORDEN de 18 de mayo de 2001, por la que se convoca la selección de diversos proyectos educativos de mejora de centros públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.*

El artículo 57 de la Ley 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre) L.O.G.S.E., determina que la Administración Educativa fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros educativos y estimularán el trabajo en equipo de los profesores. El artículo 59 establece que la Administración Educativa fomentará la investigación y favorecerá la investigación de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización de centros docentes.

En el marco del Pacto por la Educación, considerando la autonomía de los centros docentes, es un objetivo decidido impulsar las diferentes iniciativas que vienen desarrollando los centros docentes y propiciar nuevos proyectos, favoreciendo un sistema de calidad para los centros educativos que permi-

ta una formación plena para los/as alumnos/as y con garantías para afrontar los retos de la sociedad futura, de nuestros niños, niñas y jóvenes, tal y como se recoge en el documento abierto para un Pacto por la Educación aprobado por el Gobierno de Canarias.

En el sentido de lo anteriormente expuesto, las actividades que se citan en la presente Orden deben ser un instrumento de mejora de la calidad educativa que facilitan la apertura del centro docente a la realidad donde el mismo se ubica, potenciando la autonomía de los Centros y contribuyendo a una participación de la Comunidad Educativa, además de coadyuvar a la implicación de los sectores que conforman la misma.

Todo ello se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, L.O.D.E. (B.O.E. de 4 de julio de 1985), en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, L.O.G.S.E. (B.O.E. de 4 de octubre de 1990) y en lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno